Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

ANALISIS DEL SECTOR

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DEPENDENCIA QUE ORIGINA

Secretaria de Educación Municipal

1.2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestación del servicio de transporte para la implementación del programa de transporte escolar en las instituciones educativas oficiales en el municipio de yumbo, valle del cauca, occidente.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2. Clasificación UNSPC	Descripción
F 78111800	Servicios de Transporte de Pasajeros por carretera

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte	[11] Transporte de Pasajeros	[18] Transporte pasajeros por carretera	[00] Transporte pasajeros por carretera

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor cuantía

3. ASPECTOS GENERALES

El presente documento, contiene la recopilación de Datos Económicos, Financieros, Técnicos, Organizacionales y Legales del sector de Transporte en Colombia. Los datos se han recopilado mediante fuentes secundarias tales como informes presentados por el DANE, el SIREM y demás organizaciones encargadas de emitir información estadística a nivel Nacional.

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia; que lo constituye como un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y dieciocho (18) años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar, y nueve de educación básica. Por [o tanto corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para el ingreso a la escuela y adoptar las medidas necesarias para garantizar e; ingreso y la permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, dando prioridad a los que se encuentran en los niveles 1 y 2 del SISBEN.

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

Y para poder garantizar la permanencia se debe tener claro que toda actividad transportadora se entiende por un "conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes a nivel nacional o Internacional".

Uno de los beneficios del transporte escolar es mantener a los estudiantes seguros de los riesgos que se puedan presentar por imprudencia de los actores viales: peatones, motociclistas, otros conductores y ciclistas; Que al no tener la competencia requerida y exigida por el Ministerio de Transporte pueden ocasionar tragedias.

La Administración Municipal de Yumbo bajo la orientación del Alcalde de esta Municipalidad, a identificado en su programa de gobierno "CREEMOS EN YUMBO" 2020 — 2023; una política de desarrollo para Yumbo, el cual tiene como enfoque evitar cualquier clase de riesgo para con la Comunidad Educativa, por [o cual desarrollará diferentes planes y proyectos tendientes al mejoramiento de las condiciones de salud, educativas, recreativas y en términos generales se tiende al mejoramiento de la calidad de vida de la niñez del municipio, especialmente en los sectores de escasos recursos económicos. Se ha establecido que uno de los factores generadores de la deserción escolar es la carencia de recursos para el transporte de los educandos a los planteles educativos, especialmente en sectores de difícil acceso y concretamente en la zona rural del Municipio de Yumbo.

La Secretaria de Educación Municipal tiene como fin garantizar el derecho a la Educación a la población del Municipio de Yumbo, la garantía se realiza a través de la implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia al sistema educativo y buscando siempre una educación con calidad en las Instituciones Educativas Oficiales de esta Municipalidad.

2.2 ASPECTO ECONÓMICO

1 Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el boletín técnico del DANE segundo trimestre año 2022, última actualización información actualizada el 16 de agosto de 2022.

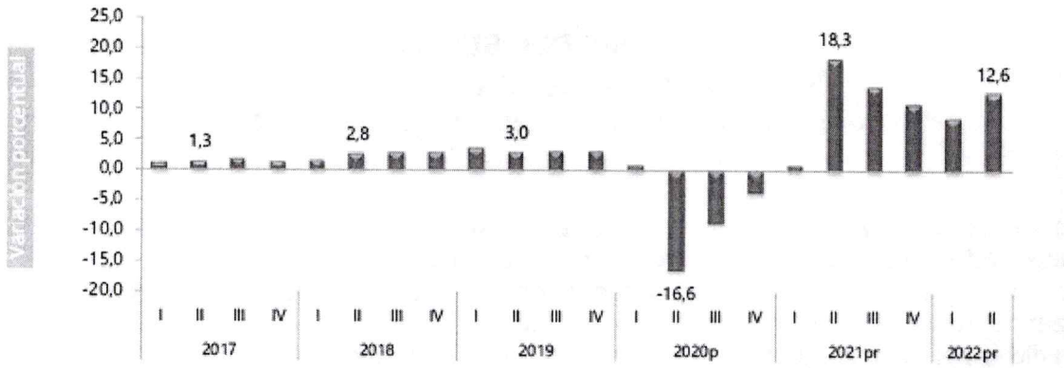
En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr

Gráfico 1.

Tasas de crecimiento en volumen1 2017-I / 2022pr –IV

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar - [pr]provisional

Fuente: DANE

En el segundo trimestre de 2022pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB creció 1,5%, ajustada por efecto estacional y calendario

Durante el primer semestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento 10,6%, respecto al mismo periodo del año anterior.

En el segundo trimestre de 2022pr, el PIB en su serie original creció 12,6% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuyó al crecimiento del segundo trimestre de 2022pr fue Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 23,3% y contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

PIB desde el enfoque de la Producción

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

Tabla 1. Tasa de crecimiento anual, año corrido y trimestral en volumen1 por actividad económica 2021pr y 2022pr segundo trimestre

Actividad económica	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr - II / 2021pr- II	2022pr / 2021pr	2022pr - II / 2022pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

- Gasto en consumo final crece 12,5%.
- Formación bruta de capital crece 23,6%.
- Exportaciones crecen 31,8%.
- Importaciones crecen 32,0%.

Durante el segundo semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 12,2%.
- Formación bruta de capital crece 20,2%.
- Exportaciones crecen 25,1%.
- Importaciones crecen 34,3%.

Tabla 2. Componentes del gasto Tasas de crecimiento anual, año corrido y trimestral en volumen1 2021pr y 2022pr segundo trimestre

Componente del gasto	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr - II / 2021pr - II	2022pr / 2021pr	2022pr - II / 2022pr - I
Demanda final interna[2]	14,5	13,8	2,0
Gasto de consumo final[3]	12,5	12,2	3,1
Formación bruta de capital[4]	23,6	20,2	2,9
Exportaciones	31,8	25,1	7,6
Importaciones	32,0	34,3	4,4
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, actualizado 5 de septiembre de 2022[1], En agosto de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,02%, la variación año corrido fue 9,06% y la anual 10,84%.

En agosto de 2022, la variación anual del IPC fue 10,84%, es decir, 6,40 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,44%.

Cuadro 1. Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2021 - 2022 (agosto)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	**0,81**	0,32	**7,96**	3,47	**10,21**	3,97

Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,02%.

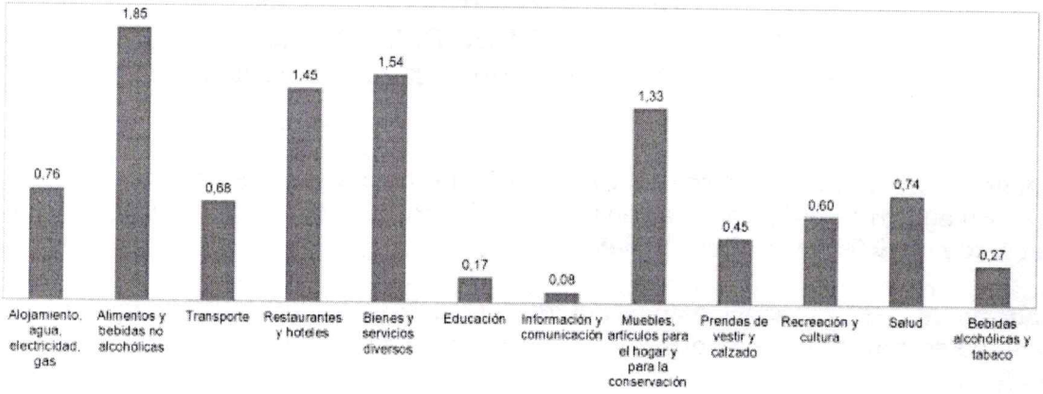
El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2022 (1,02%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,85%) y Bienes y servicios diversos (1,54%).

Grafico 2. **Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por divisiones 2022 (agosto)**

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_ago22.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)



Fuente: DANE, IPC.
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

En agosto de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,02%, frente a julio de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,85%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases cebolla (11,70%), arracacha, ñame y otros tubérculos (11,30%) y azúcar y otros endulzantes (6,84%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases papas (-9,31%), moras (-2,60%) y zanahoria (-1,76%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,17%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases cursos de educación no formal (1,47%), inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (0,45%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (0,26%). En esta división, tres subclases no presentaron variación, estas corresponden a pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares, educación secundaria y educación preescolar y básica.

5.3. Mercado Laboral

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, correspondiente al mes de julio de 2022, última actualización 29/07/2022

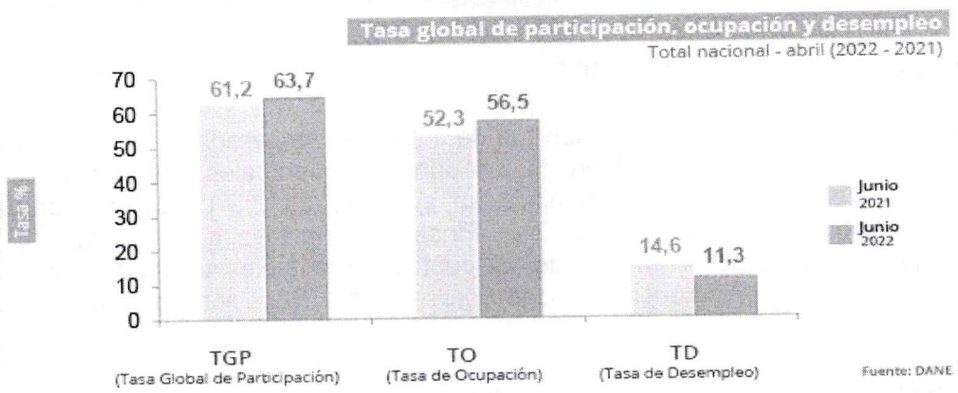
Para el mes de junio de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,3%, lo que representó una reducción de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (14,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a junio de 2021 (61,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 4,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (52,3%).

Grafico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Junio 2022 - 2021

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)



En el trimestre abril - junio de 2022, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,3%, lo que representó una disminución de 5,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (16,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, lo que significó un aumento de 1,5 puntos porcentuales frente al trimestre abril – junio de 2021 (63,8%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 4,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (53,1%).

Cuadro 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral Total nacional Junio (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Junio 2022	Junio 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,7	61,2	2,5
TO (%)	56,5	52,3	4,2
TD (%)	11,3	14,6	-3,3
Población ocupada	22.023	20.073	1.950
Población desocupada	2.795	3.444	-649
Población fuera de la fuerza laboral	14.159	14.897	-738

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

En junio de 2022, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 9,2% mientras que para las mujeres se ubicó en 14,1%.

En junio de 2022, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,7%. Para el mismo mes de 2021 fue 61,2%

En junio de 2022, la tasa de ocupación en el total nacional fue 56,5%. Para junio de 2021 fue 52,3%.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

Entre abril y junio de 2022, la tasa de desempleo fue 11,0%, la tasa global de participación fue 63,7% y la tasa de ocupación fue 56,7%.

Por sexo y rangos de edad, el aumento de la población ocupada en el país para el trimestre abril-junio de 2022 se focalizó en las mujeres (+834 mil) y en los hombres (+548 mil) de 25 a 54 años para los dos casos. Variaciones estadísticamente significativas.

Variaciones anuales para junio de 2022

Para junio de 2022, la tasa de desempleo fue de 11,3% y comparada con el mismo mes de 2021 (14,6%) tuvo una disminución de 3,4 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,7%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (61,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 56,5%, lo que representó un incremento de 4,2 puntos porcentuales comparada con junio de 2021 (52,3%). Las anteriores tasas presentaron variación estadísticamente significativa.

Sector Terciario

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

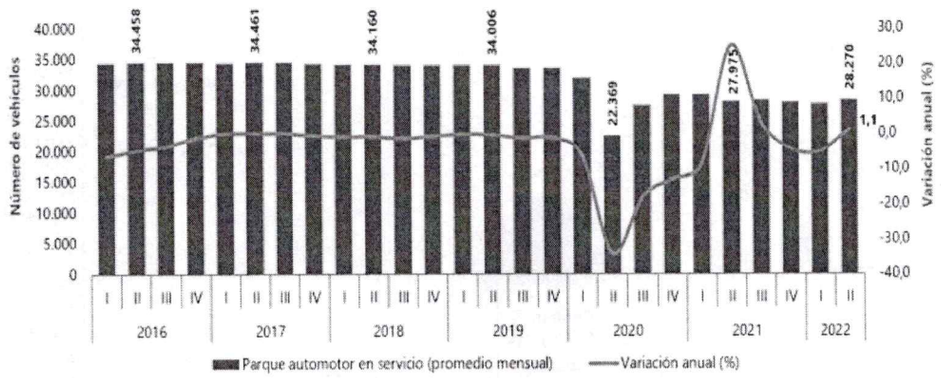
Durante el segundo trimestre de 2022, abril - junio, el parque automotor para el transporte urbano de pasajeros en las áreas de cobertura contó en promedio con 28.270 vehículos en servicio por mes, lo que representó un incremento de 1,1% con respecto al mismo trimestre de 2021. Por su parte, se transportaron 738.038 miles de pasajeros, lo que significó un aumento de 62,4% en comparación con el segundo trimestre de 2021.

Gráfico 4. 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades 2016 (I Trimestre) – 2022 p (II Trimestre).

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)



Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoria					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

| | | |

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaria de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaria de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

COMPONENTES TECNICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	6
		MODELO:	2014 en adelante	
		COLOR:	BLANCO VERDE	
		SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

		COBUSTIBLE:	***DIESEL.***	
		CAPACIDAD:	***36 PASAJEROS.***	

Los vehículos tipo buses, están destinados a transportar a los estudiantes y docentes de la institución educativa TITAN.

Los vehículos tipo buses, transportaran a los estudiantes de la Institución Educativa TITAN, hasta el Multipropósito TITAN comuna 4, a partir de las 6:00 A.M hasta las 3:00 P.M. ida y vuelta.

Los Vehículos deben ajustarse a las condiciones técnicas, sin cuyo cumplimiento total la entidad contratante rechazará la propuesta.

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte escolar el cual consistirá en disponer del transporte para personal estudiantil, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (respecto del cual su salario y sus prestaciones, alimentación y dotación, correrán a cargo del contratista, y no genera relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Yumbo) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de personal designado por la secretaria de educación del Municipio de Yumbo, con las siguientes especificaciones del servicio:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BUSES
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	SEIS (6)

1. AREA DE COBERTURA

- El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.
- El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

1. Antigüedad de los Vehículos.

El proponente debe cumplir con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017, Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

> «Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, sólo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total

Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional.

De conformidad con el Artículo 16 del decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, los proponentes deben demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora son de su propiedad.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, deberá ser demostrada por cada uno de sus miembros.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, podrá será acreditada en conjunto o por cualquiera de sus miembros

Cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos.

El oferente debe presentar con su propuesta que los vehículos que va a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con: capacidad transportadora autorizada; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hace uso de los distintivos para transporte escolar, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel). Y adjuntar los documentos que comprueben los requisitos exigidos en este punto.

Personal mínimo requerido

a. Conductores:

Teniendo en cuenta el código nacional de Transito (Ley 769 de 2002) en su

artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de las rutas requeridas de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador o por contrato de prestación de servicios, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador.

b. Coordinador de Movilización:

Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto contractual, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación. Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con 1 Coordinador de Movilización

Perfil: El proponente deberá anexar hoja de vida y contrato vigente del Coordinador de Movilizaciones (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), con experiencia mínima de 5 años en el cargo acreditados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la presentación de la propuesta, para lo cual debe anexar los contratos que acrediten la experiencia requerida.

Capacidad Técnica

a. Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia

El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2021, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo. Con vigencia de Treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

b. Plan estratégico de seguridad vial

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Las entidades encargadas de realizar las contrataciones del Transporte Escolar son las Secretarias de Educación de los entes territoriales certificados, mediante el Decreto 174 de 2001 en el que se reglamenta la contratación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, así mismo, se establece que el Ministerio de Transporte es

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR
ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

el encargado de regular el servicio y que la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Responsables de verificar las condiciones del transporte
Los responsables de la verificación de las condiciones son las autoridades locales relacionadas y el Ministerio de transporte mediante la supervisión de los criterios que determinan la posibilidad de operación, establecidos en el Decreto 805 de 2008.

Papel del MEN en la contratación y veeduría del transporte escolar
Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, no es competencia del MEN realizar procesos de contratación ni llevar a cabo procesos de veeduría en el servicio de transporte escolar. Sin embargo, cumple un papel fundamental en la asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en la búsqueda de recursos o fuentes que contribuyan en el financiamiento de tal estrategia.

2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En el SIREM se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer el comportamiento de los posibles oferentes para el presente proyecto, analizaremos la clasificación 4921 Transporte de pasajero, ya que esta incluye los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera como servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar.

Para conocer el comportamiento financiero y organizacional del sector objeto de estudio se consultó en las bases de datos del SIREM en donde se tomó la información de las empresas y se calcularon los indicadores de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

NIT	RAZON SOCIAL	L[5]	E[6]	RCI[7]	RP[8]	RA[9]
800029156	PALMIRA S.A.	0,78	0,85	1,48	0,48	0,07
800041628	BELLANITA DE TRANSPORTES S.A.	1,78	0,67	65,45	0,12	0,04
800082770	AGUAS & AGUAS Y CIALTDA	0,49	0,80	1,50	0,33	0,06
800099906	RAPIDO TOLIMA Y CIA S EN C	14,42	0,45	-7,15	-0,27	-0,15
800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA.	2,76	0,00		-0,01	-0,01
800174909	TAXEXPRESS SA	1,59	0,75	1,27	0,23	0,06
805015519	COLONIA S.A.S	3,20	0,07		0,01	0,01
805031758	PROMOTORA METROPOLITANA SA	0,71	0,37		0,00	0,00
825000262	HOTEL MAJAYURA LIMITADA	1,91	0,55	222,61	0,50	0,23
830133800	KEB TECHONOLOGY COLOMBIA	9,92	0,73	231,41	0,32	0,09
830514198	COMPAÑIA MARCH LTDA	7,16	0,48	2,43	0,16	0,09
860004763	FLOTA AGUILA S.A	0,85	0,79	0,41	0,07	0,01
860062719	ANGELCOM S.A.	0,77	0,66	53,24	0,08	0,03
860075703	SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S A SOTRAM S A	0,35	0,69	0,97	0,10	0,03
860504258	INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO LTDA.	1,49	0,50	-0,57	0,00	0,00
860535504	TELECOPER LTDA	1,18	0,31		0,01	0,00
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	2,06	0,27	216,61	0,02	0,01
890405519	HB Y CIA LTDA	0,61	0,54	8,17	0,70	0,32
890702273	FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA S.A.	7,63	0,76		0,21	0,05
890904082	RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A	0,47	0,66	3,33	0,65	0,23
890912350	TAXIS Y COLECTIVOS S.A	2,87	0,57	2,94	0,01	0,00
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL S A	0,90	0,36	0,35	0,06	0,04
900097921	EL SAUCE INVERSIONES S.A	0,84	0,82		-0,01	0,00
900108582	FREGO Y CIA S A S	0,11	0,12		-0,01	-0,01
900114636	TURES ESCONDOR S.A.	2,36	0,44	58,68	0,03	0,02
900231332	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	1,67	0,88	-17,55	-0,54	-0,06
900333133	TRANSIT SAS	13,06	0,84		0,12	0,02
900338299	SERVITRANSCAL S.A.S	0,05	0,90		0,12	0,01
900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA S EN C	0,54	0,90	1,31	0,69	0,07
900396222	INVERLIN DE COLOMBIA & CIA SAS	2,89	0,35		0,00	0,00
900425436	INVERSIONES Y OPORTUNIDADES S A S	1,26	0,71	177741,67	0,20	0,06
900699159	AM CAPITAL S.A.S.	0,28	0,82	1,64	0,04	0,01
900761316	INVERCON COLOMBIA SAS	0,39	0,30		0,00	0,00

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR
ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2 veces
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 12 veces

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 20%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 15%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea

cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

2.3 ANALISIS LEGAL Y ORGANIZACIONAL

Los estudios previos deberán estar sometidos a lo establecido por la Constitución Política Colombiana, la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015.

En el proyecto de pliegos el régimen jurídico aplicable deberá estar sometido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables que las

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

modifiquen o adiciones. Además de las normas que regulan el servicios de vigilancia privada en el País.

De acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción.

La Constitución política de 1991 señala que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados; y protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. También dispone que el Estado adelante una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Y plantea que la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, es obligación del Estado.

En Colombia, el transporte escolar está regulado por el decreto del Ministerio de Transporte 3964 de 2009. En dicho documento, se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo.

El Decreto número 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y el Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.

Adicionalmente, el Decreto 174 de 2001 reglamenta la contratación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, la Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es el procedimiento adecuado dentro de la modalidad de selección pertinente para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales es un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades que comportan la prestación del servicio de transporte escolar en su modalidad especial-

Así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019[2] modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Macro de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" , base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-285-AMP-2020), Acuerdo Marco que reguló lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos, en donde se encontró inmerso el "Transporte Escolar".

Sin embargo, y para los fines de estructuración del presente proceso, resulta importante

---

[2] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

señalar que dicho Acuerdo Marco estuvo en operación desde el 08 de febrero de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, habida cuenta lo anterior, se tiene que al momento de estructuración del presente proceso el instrumento de agregación de demanda ya no se encontraba en operación.



Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

CCE-285-AMP-2020

CCENEG-028-1-2020
De Febrero 8, 2021 hasta Agosto 20, 2022

Aunado a lo anterior, y no menos importante resulta el hecho que mediante comunicado emitido el 29 de julio de 2022, la Agencia informó que la segunda generación de éste Acuerdo Marco se encontraba en estructuración y que su operación se prevé para el mes de febrero de 2023, invitando a las Entidades Compradoras a emplear otras modalidades de contratación luego de la fecha de cierre del Instrumento y antes de poder contar con una nueva generación de éste:

Colombia Compra Eficiente

Bogotá,29 de julio de 2022

LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- INFORMA

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, luego de evaluar las condiciones de mercado y el impacto que éste ha tenido en el acuerdo marco de precios de transporte especial de pasajeros, le comunica a las entidades estatales interesadas y a los proveedores adjudicados del presente AMP no será prorrogado.

La ejecución de las órdenes de compra vigentes continuara de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco. Se recuerda, que la fecha máxima para comprar a través del instrumento es **20 de agosto de 2022**, y la fecha máxima de vigencia de que podrán tener las órdenes de compra será **19 de agosto de 2023**.

Así las cosas, esta Agencia invita a las Entidades Compradoras tener en cuenta las fechas mencionadas en aras de asegurar la continuidad en sus servicios de transporte, bien sea a través del Acuerdo Marco antes de su fecha de vencimiento o a través de otras modalidades de contratación después de esta fecha. Teniendo en cuenta la duración de los eventos de cotización, se recomienda iniciar los eventos de cotización antes del 5 de agosto, pues después de esta fecha sería necesario que todos los proveedores coticen antes de la fecha de cierre del evento.

Por último, se les informa a los interesados, que actualmente la Subdirección de Negocios, en uso de la competencia que le fue otorgada en virtud del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra en proceso de estructuración de la segunda generación del AMP de Transporte Especial de Pasajeros, el cual tiene previsto entrar en operación en el mes de febrero del año 2023.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ
Fecha: 2022.07.29 14:39:10 -05'00'

CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Subdirectora de Negocios (E)

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía para escoger así de forma objetiva y manteniendo la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Escolar para la comunidad estudiantil de sus Instituciones Educativas Oficiales.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

La entidad tomo como referencia para el análisis, la información que reposa en el archivo histórico del Municipio, Medios de información que han hecho parte de los procesos contractuales del Municipio de Yumbo en vigencias anteriores.
Relacionados con el objeto de este estudio, proveedores Municipales que prestan el servicio y que han aumentado el valor del servicios de acuerdo al incremento anual de precios IPC.

2022	Selección Abreviada de Menor Cuantta (Ley 1150 de 2007	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	237.600.000
2021	Selección Abreviada de Menor Cuantta (Ley 1150 de 2007	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	$40,000,000
2020	Selección Abreviada de Menor Cuantfa (Ley 1150 de 200	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	3257.438.865,oo
2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DEL YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	$ 277,231 ,000

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DEL YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	s 264.488,000

Tabla 7. **Compras adelantadas por entidades territoriales**

La Administración Municipal requiere hacer el cubrimiento en transporte especial de estudiantes de la Institución Educativa Titán sede Josefina Sánchez Tello, para lo cual realizo para el cubrimiento del servicio de los primeros días del año a través del proceso de selección Abreviada de cuantía, que le permita atender dicha necesidad, manifestando de igual forma que para el cubrimiento del servicio de transporte del resto del año será llevado a cabo mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Para la determinación de las características y especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso, se tuvo en cuenta el marco normativo anotado anteriormente y adicionalmente las normas especiales que regulan la materia, tales como: Estadísticas de servicios similares o afines contratados por la Alcaldía de Yumbo, en vigencias anteriores.

3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta lo anterior, y después de realizar las gestiones pertinentes con el fin de obtener la disponibilidad presupuestal por parte de la secretaria de Hacienda, el Municipio ha decidido iniciar un proceso de contratación para el transporte de los estudiantes de la Institución educativa Titán – sede principal, hasta la sede Josefina Sánchez Tello ubicada en el multipropósito de la Comuna 4.

Para el estudio de la demanda, se analiza el comportamiento en la contratación de servicios relacionados al sector objeto de este análisis y los factores determinantes para la contratación, a continuación se relacionan algunas contrataciones realizadas por entidades públicas en solicitud de un servicio similar al requerido, también se tiene en cuenta la conformación del mercado interno objetivo para la ejecución del proyecto.

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del servicio:

Número de Proceso	Objeto del Contrato	Valor	ENTIDAD CONTRATANTE	Modalidad de Contratación	Plazo de Contratación
LIC 022-2019 191-207933	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2020"	$6.285.933.163	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	LICITACIÓN PÚBLICA	187 días

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

LP-026-2019	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTÍTUCONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS".	$6.297.600.000	ATLÁNTICOALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	LICITACIÓN PÚBLICA	100 días

Número de Proceso	Objeto del Contrato	Valor	ENTIDAD CONTRATANTE	Modalidad de Contratación	Plazo de Contratación
MP-LP-PS-SE-0252017	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON EL FIN DE APOYAR Y GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS QUE POR DIFICULTADES DE TRANSDORTE EN SU ZONA DE VIVIENDA Y DEBAN SER TRASLADADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$3.379.049.980	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	LICITACIÓN PÚBLICA	180 días
LICITACIÓN PUBLICA No. 005 - 2019 19-1-207364	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.	$1.198.592.003	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	LICITACIÓN PÚBLICA	67 días
MP-LP-PSSE- 025-2017 17-1-184790	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON EL FIN DE APOYAR Y GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS QUE POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE EN SU ZONA DE VIVIENDA Y DEBAN SER TRASLADADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	$3.379.049.980	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	LICITACIÓN PÚBLICA	180 dias
LP-001-2019 19-1-197842	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.	$1.568.758.887	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	LICITACIÓN PÚBLICA	113 dias

A continuación, se presenta la lista de algunos proveedores en el mercado:

Nit	Razón Social	Tipo de Organización	Ciudad
805.021.222	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	SOCIEDAD ANONIMA	CALI

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

900.362.600	724 VALET S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CALI
800.154.995	COVALTUR S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CALI
800.093.951	TRANSURBANOS CALI S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CALI
805.031.209	SPECIAL SERVICE FRONTIERS S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CALI
805.021.410	TRANSPORTES CALICONFORT S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CALI
805.006.409	EXPRESO VAKANOS S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CALI

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Total de activos
1	890912350	TAXYS Y COLECTIVOS S.A . TAX Y COL S.A	H4921 - Transporte de pasajeros	BELLO-ANTIOQUIA	$ 1.968.711,00
2	900312903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 450.399,00
3	900372918	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	MONTERIACORDOBA	$ 2.184.021,00
4	800029156	PALMIRA SA	H4921 Transporte de pasajeros	YUMBO-VALLE	$ 23.458.287,00
5	860515115	SASO SA	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 11.370.494,00
6	890702273	logalarza sa	H4921 Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA	$ 8.241.142,00
7	900155645	PARRA ARTEAGA SAS	H4921 Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA	$ 7.944.106,00
8	830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921 Transporte de pasajeros	MONTERIACORDOBA	$ 31.107.999,00
9	900068323	SOCIEDAD ALIANZA TRANSPORTES SAS	H4921 Transporte de pasajeros	CALI-VALLE	$ 2.707.944,00
10	800015956	INVERSIONES DURANGO S.A.	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 4.457.963,00
11	900394791	MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 672.934.990,00
12	900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.	H4921 Transporte de pasajeros	DOSQUEBRADAS-RISARALDA	$ 20.067.385,00
13	800110429	INVERSIONES Y PROYECTOS TAVERA S.A.S	H4921 Transporte de pasajeros	MEDELLIN-ANTIOQUIA	$ 6.298.872,00
14	900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921 Transporte de pasajeros	CARTAGENABOLIVAR	$ 611.127,00
15	900108582	FREGO Y CIA S.A.S	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 4.674.178,00
16	832011139	AMERICAN TOUR SAS	H4921 Transporte de pasajeros	CHIA-CUNDINAMARCA	$ 6.182.856,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

17	900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	H4921 Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA	$ 10.322.863,00
18	900379933	LAAN SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 17.462.114,00
19	800174909	TAXEXPRESS SA	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 2.997.631,00
20	826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	H4921 Transporte de pasajeros	SOGAMOSOBOYACA	$ 356.907,00
21	900049998	COMPAÑIA TRANSPORTADORES NACIONAL SA	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 11.639.148,00
22	800103365	RODAMAR S.A.S	H4921 Transporte de pasajeros	SANTA-MARTAMAGDALENA	$ 5.339.052,00
23	900364615	ORGANIZACION SUMA SAS EN REORGANIZACION	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 240.186.468,00
24	830133622	SUTAXI SAS REORGANIZACIÓN	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 7.637.549,00
25	900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 59.898.354,00
26	890117522	TRANSPORTES ACEV LIMITADA	H4921 Transporte de pasajeros	BARRANQUILLAATLANTICO	$ 5.989.041,00
27	800182851	TRANSTURES S.A.S	H4921 Transporte de pasajeros	BUCARAMANGASANTANDER	$ 1.170.854,00
28	812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.	H4921 Transporte de pasajeros	MONTERIACORDOBA	$ 3.479.001,00
29	900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR SAS	H4921 Transporte de pasajeros	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$ 5.010.921,00
30	816007544	TRANS ARAMA SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 8.226.238,00
31	900308171	ASHER SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 2.579.291,00
32	814000288	MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS	H4921 Transporte de pasajeros	ORITO-PUTUMAYO	$ 2.473.059,00
33	900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S	H4921 Transporte de pasajeros	MEDELLIN-ANTIOQUIA	$ 4.979.699,00
34	830507387	METROLINEA S.A. REESTRUCTURACION	H4921 Transporte de pasajeros	BUCARAMANGASANTANDER	$ 222.521.877,00
35	890305700	INVERSIONES BELEN SAS	H4921 Transporte de pasajeros	CALI-VALLE	$ 1.623.203,00
36	830041168	INVESIONES BARREAL S EN C S	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 9.657.003,00
37	800222540	CREDITRAN SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 15.515.626,00
38	900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 8.239.564,00
39	900560474	MASMETRO ACEVEDO SAS	H4921 Transporte de pasajeros	MEDELLIN-ANTIOQUIA	$ 3.543.381,00
40	900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 29.265.437,00

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

		SAS			
41	860004763	FLOTA AGUILA SA	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 15.325.856,00
42	900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	H4921 Transporte de pasajeros	VALLEDUPARCESAR	$ 11.069.553,00
43	900633527	MAXI TAXYS SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BARRANQUILLAATLANTICO	$ 3.602.307,00
44	900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	H4921 Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA	$ 6.156.344,00
45	890504691	TRANS ORIENTAL S.A.	H4921 Transporte de pasajeros	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	$ 6.093.128,00
46	830136107	DIMALFE SA	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 4.904.084,00
47	860005108	EXPRESO BOLIVARIANO S.A EN EJECION REESTUCTURACION	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 82.137.883,00
48	830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S.	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 7.867.452,00
49	860062719	ANGELCOM S.A.S.	H4921 Transporte de pasajeros	BARRANQUILLAATLANTICO	$ 4.193.432,00
50	804007814	TRANSCASTAÑEDA SAS	H4921 Transporte de pasajeros	BUCARAMANGASANTANDER	$ 5.044.684,00
51	900744919	GIUGIO CAPITAL S.A.S	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 530.513.000,00
52	805002626	Transportes Especiales Tours del Valle Limitada en reorganizacion	H4921 Transporte de pasajeros	CALI-VALLE	$ 1.372.317,00
53	805025780	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A	H4921 Transporte de pasajeros	CALI-VALLE	$ 82.704.093,00
54	900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 6.677.484,00
55	809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	H4921 Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA	$ 2.103.403,00
56	900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM SA	H4921 Transporte de pasajeros	CALI-VALLE	$ 45.735.624,00
57	802021369	Grupo empresar Metrocaribe s.a	H4921 Transporte de pasajeros	BARRANQUILLAATLANTICO	$ 35.269.560,00
58	830073622	METROBUS S.A. LIQUIDACION	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 40.791.365,00
59	830143936	INVERSORA MORENO S. EN C	H4921 Transporte de pasajeros	LA-CALERA-CUNDINAMARCA	$ 4.537.630,00
60	800041628	BELLANITA DE TRANSPORTES SA	H4921 Transporte de pasajeros	BELLO-ANTIOQUIA	$ 4.800.674,00
61	901189129	SOMOS KAPITAL	H4921 Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	$ 46.600.358,00
62	900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS	H4921 Transporte de pasajeros	VALLEDUPARCESAR	$ 16.302.987,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

La demanda se encuentra determinada por la necesidad de transporte de estudiantes desde la sede principal de la Institución Educativa TITÁN hasta la sede construida en el multipropósito de la comuna 4 sede Josefina Sánchez Tello, cabe anotar que los estudiantes beneficiados serán los matriculados en la Jornada única escolar que se encuentra implementada en dicha sede:

Cuenta de CONTADOR	Etiquetas de columna						
Etiquetas de fila	6	7	8	9	10	11	Total general
JOSEFINA SÁNCHEZ TELLO	109	123	113	106	82	70	603
IE TITAN	109	123	113	106	82	70	603
Total general	109	123	113	106	82	70	603

Tabla 9. Simat

Frente al trasporte especial se realiza un promedio sobre la cantidad de estudiantes que se movilizan para las diferentes actividades lúdicas, artística etc. El cual se tiene un histórico de 792 alumnos durante el calendario escolar.

5. VALOR ESTIMADO

El valor del contrato será determinado de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, teniendo en cuenta cotizaciones, el valor del recorrido y el consumo histórico de este servicio.

Se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.** Asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 454.500.000,00),** el promedio del presupuesto del proceso se calculo a partir de las cotizaciones de proveedores del mercado.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se debe seleccionar una empresa que preste el servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, entre los oferentes del sector, la empresa seleccionada debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la cual se le adjudicara el contrato y se cancelar el valor por horas según los servicios, efectivamente recibido.

El cálculo para determinar el precio del valor hora de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, se determinara con Tres (3) cotizaciones del mercado e histórico de contrato celebrado por el Municipio de Yumbo entre los años 2019 al 2022, cuyo objeto se relaciona directamente con el presente proceso contractual.

PROVEEDOR	VALOR RECORRIDO (TITAN Y ESPECIALES)
VILLANI	345.000
ALIANZA	252.500
T. ESPECIALES	293.500

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

PLAZOS DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de noviembre del 2023, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del acta del inicio entre el supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y expedición del respectivo registro presupuestal).

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado

GARANTIAS: EL Proponente que se asigne para la prestación de respectivo contrato El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, por un valor mínimo de 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Igual a la del Contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (5%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

Mipymes en el sector

1200 resultados de búsqueda para Transporte Especial Bogota Empresas Tamaño Facturación Pequeñas

Se han encontrado 26.426 resultados de empresas relacionadas con la búsqueda realizada "Transporte Especial Bogota". Hay 32 departamentos de con resultados relacionados para "Transporte Especial Bogota".Los resultados que aparecen pueden estar relacionados con Bogota, Colombia, Medellin, Cali, Para, Barranquilla, Calidad, Cartagena, Empresas. Puede encontrar los 1200 primeros resultados para esta búsqueda con el teléfono, dirección y otros datos comerciales y financieros de las empresas. Nos basamos en coincidencias en la actividad o la denominación de cada empresa para mostrar estos resultado: https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/TRANSPORTE-ESPECIAL-BOGOTA/TamanoFacturacion/pequenas/



Alcaldía
de Yumbo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de Julio de 2015)

Para su validez se firma en Yumbo a los veinticinco (25) días del mes de enero 2023.

DIANA MONTEHERMOSO TULANDE
Secretario de Educación Municipal (E)
Municipio de Yumbo

Comité estructural de contratación.
Jurídico: Dr. Brayan Oviedo Bonilla
Financiero: Dr Ricardo Alonso Ortiz Delgado
Apoyo técnico: Luz Ángela Ordóñez Gómez- Profesional Universitario